

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 38

ESTADO No. 135

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de octubre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GHO-085	JORGE HUBER QUICENO CARBONELL	6	25/10/2023	AUTO PAR CALI No. 572	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GH0-085 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor JORGE HUBER QUICENO CARBONELL, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión No. GH0-085 el estricto cumplimiento de la instrucción técnica impartida en el Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 398 del 24 de noviembre de 2021 acogido en el Auto PARC No.922 del 06 de diciembre de 2021, notificado con estado PARC No. 113 del 07 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 4 y tipificada nuevamente en el numeral 7.1 del Informe de Visita</p>



					<p>de Fiscalización Integral PARC No. 136 del 28 de septiembre de 2023, en el plazo establecido, lo cual será verificado en próxima visita. Esta es:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Elaborar e implementar control para el ingreso y salida del personal de la mina. <p>2. Requerir al titular del contrato de concesión No. GH0-085 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 136 del 28 de septiembre de 2023, dentro de los plazos establecidos. Estas son:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Actualizar el plano topo batimétrico dentro del título minero No. GH0-085.❖ Actualizar matriz de peligros de 2023, en los plazos establecidos, lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.Declarar el cumplimiento de la instrucción técnica impartida en el Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 398 del 24 de noviembre de 2021 acogido en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.922 del 06 de diciembre de 2021, notificado con estado PARC No. 113 del 07 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 4 y lo dispuesto en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 136 del 28 de septiembre de 2023. Esta es:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Implementar plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje
--	--	--	--	--	---



2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Correr traslado a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo del Valle del Cauca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.136 del 28 de septiembre de 2023, para lo de su competencia.

5. Recordar al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título.

6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.136 del 28 de septiembre de 2023.

7 Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08242	ANA DELFA OCORO DE MINA Y NOLVER DE JESUS MINA BANGUERO	7	25/10/2023	AUTO PAR CALI No. 573	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.ICQ-08242, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores ANA DELFA OCORO DE MINA Y NOLVER DE JESUS MINA BANGUERO, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No.ICQ-08242, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 108 del 14 de septiembre de 2023, dentro de los plazos concedidos, lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Parágrafo: Informar que las instrucciones técnicas impartidas en el numeral Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-378-2020 del 10 de diciembre de 2020, requeridas en el Auto PAR Cali No. 1414 del 18 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 075 del 22 de diciembre de 2020, evaluadas con incumplimiento en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 108 del 14 de septiembre de 2023, fueron tipificadas nuevamente en su numeral 6 para su estricto cumplimiento, so pena de la aplicación de las sanciones a las que haya lugar.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No.ICQ-08242, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación, toda vez que en</p>



					<p>el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 108 del 14 de septiembre de 2023, se tipificó la No conformidad código GNR-05 “El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros”. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No.ICQ-08242, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, para que vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en la norma aplicable, toda vez que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 108 del 14 de septiembre de 2023, se tipificó la No conformidad código SHM-02 “ No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).” Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie que subsano el requerimiento realizado.</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No.ICQ-08242, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable, toda vez que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 108 del 14 de septiembre de 2023, se tipificó la No conformidad código SHM-03 “ No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SG-SST).” Para lo cual, se otorga treinta (30) días</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>5. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No.ICQ-08242, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable toda vez que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 108 del 14 de septiembre de 2023, se tipificó la No conformidad código SHM-04 “ <i>No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores.</i>” Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>6. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No.ICQ-08242, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, para que para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable, toda vez que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 108 del 14 de septiembre de 2023, se tipificó la No conformidad código SHM-05 “<i>No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias.</i>”. Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. En la</p>
--	--	--	--	--	--	--



siguiente visita de fiscalización se verificarà que cuente con el plan de emergencias.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*.
2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. **Dar traslado** a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Valle del Cauca, para que actúe según su competencia, conforme a la tipificación de la No conformidad código **SHM-03** *“No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SG-SST).”*
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.108 del 14 de septiembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HH9-15084X	FRANCISCO JAVIER HILARION NAVEROS	6	25/10/2023	AUTO PAR CALI No. 574	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HH9-15084X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Señor FRANCISCO JAVIER HILARION NAVEROS y la sociedad ALELUZ S.A.S, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HH9-15084X, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 137 del 28 de septiembre de 2023 en los plazos establecidos, lo cual será verificado en próxima visita. Estas son:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Continuar con la actualización del plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo; e implementar el registro de las inspecciones de la maquinaria.❖ Implementar los permisos para trabajo en alturas, suscritos por el profesional idóneo (Coordinador en Alturas) de acuerdo con lo establecido en la resolución 1409 de 2012 modificada por la resolución 4272 del 2021.❖ Continuar con la actualización de la matriz de peligros❖ Continuar con la actualización del plan de emergencias❖ Elaborar e implementar control para el ingreso y salida del personal de la mina



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”.

2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Correr traslado a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo del Valle del Cauca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.132 del 27 de septiembre de 2023, para lo de su competencia.

4.Recordar al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título.

5.Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.137 del 28 de septiembre de 2023.

6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



						8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No.22303 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONGUAY S.A.S. en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						<ol style="list-style-type: none">1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No.22303 el cumplimiento de la instrucción técnica impartida en los numerales 7.1 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 133 del 27 de septiembre de 2023, en el plazo establecido, lo cual será verificado en próxima visita. Estas ❖ Actualizar plano de riesgos
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol style="list-style-type: none">1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
CONTRATO DE CONCESION	22303	CONGUAY S.A.S	6	25/10/2023	AUTO PAR CALI No. 575	



3. **Recordar** a la sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.133 del 27 de septiembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18439	ROSA ELENA RAMIREZ FERNANDEZ, ALEJANDRA ORTIZ VARGAS, LUIS ALEJANDRO ORTIZ VARGAS	8	25/10/2023	AUTO PAR CALI No. 576	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.18439 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores ROSA ELENA RAMIREZ FERNANDEZ, ALEJANDRA ORTIZ VARGAS, LUIS ALEJANDRO ORTIZ VARGAS, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No.18439 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en los numerales 7.1, 8.4 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 132 del 27 de septiembre de 2023, dentro de los plazos concedidos, lo cual será verificado en próxima visita. <p>Parágrafo: Informar que las instrucciones técnicas impartidas en los numerales 7, 8.4 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 092 del 28 de abril de 2022 acogido en Auto PARC No.441 del 12 de mayo de 2022, notificado con estado PARC No. 87 del 13 de mayo de 2022, evaluadas con cumplimiento parcial en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 132 del 27 de septiembre de 2023, fueron tipificadas nuevamente en su numeral 6 para su estricto cumplimiento, so pena de la aplicación de las sanciones a las que haya lugar.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en los numerales 7, 8.4 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 092 del 28 de abril de 2022



						<p>acogido en Auto PARC No.441 del 12 de mayo de 2022, notificado con estado PARC No. 87 del 13 de mayo de 2022, de acuerdo con lo concluido en los numerales 4 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 132 del 27 de septiembre de 2023. Estas son</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Capacitar al personal de la mina en curso de primeros auxilios❖ Implementar procedimientos de trabajo seguro❖ Publicar el reglamento de Higiene y seguridad❖ Actualizar las políticas y los objetivos del SST❖ Publicar el reglamento interno❖ Actualizar el plan de emergencia <p>2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>.</p> <p>3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>4. Correr traslado a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo del Valle del Cauca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.132 del 27 de septiembre de 2023, para lo de su competencia.</p> <p>5. Recordar al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título.</p>
--	--	--	--	--	--	--



6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.132 del 27 de septiembre de 2023.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EHK-091	ARENERA LAS MERCEDES S.A.S.	6	25/10/2023	AUTO PAR CALI No. 577	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.EHK-091 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad ARENERA LAS MERCEDES S.A.S., en calidad de titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Declarar el cumplimiento de la instrucción técnica impartida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 290 del 05 de agosto de 2022, requerida mediante Auto PARC No. 889 del 05 de diciembre de 2022, notificado con estado PARC No. 154 del 07 de diciembre de 2022, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.135 del 27 de septiembre de 2023. Esta es:<ul style="list-style-type: none">❖ Realizar simulacro de evacuación de labores mineras.2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>.3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.4. Dejar sin efectos jurídicos lo dispuesto en el Auto PARC No. 890 del 05 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 154 del 07 de diciembre de 2022.



						<p>5. Recordar al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título.</p> <p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.135 del 27 de septiembre de 2023.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IJG-15481	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DEL CORREGIMIENTO DE BARAYA	8	25/10/2023	AUTO PAR CALI No. 578	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IJG-15481, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías en ceros para mineral de carbón correspondiente al III trimestre del año 2021. <p>REQUERIMEINTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente trimestres: I, II, III y IV de 2022; I y II de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 422 del 21 de septiembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que aporte la información requerida.2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) esta es "(.) La no reposición de la garantía que las respalda", de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, sus anexos y constancia de pago, la cual se encuentra vencida desde el 14 de junio de 2023, en la plataforma Anna Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que



se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

- 3. Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM 2021 y 2022, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 422 del 21 de septiembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en



						<p>cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <p>3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>4. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara respecto a las solicitudes de suspensión de obligaciones bajo radicado No. 20221001707492 del 17/02/2022 y 20231002453012 del 29 de mayo de 2023, siendo notificada la providencia conforme lo establecido en los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. IJG-15481 que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 950 de 23 de diciembre de 2022, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.</p> <p>6. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. IJG-15481 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>contrato de concesión No. IJG-15481, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. <p>8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 422 del 21 de septiembre de 2023.</p> <p>9. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FKT-10C	ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO Y MARIA ALEXANDRA OBANDO DELGADO	4	25/10/2023	AUTO PAR CALI No. 579	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No FKT-10C, se realiza el siguiente requerimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. FKT-10C, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “f) ... <i>la no reposición de la garantía que las respalda;</i>” para que presente la Póliza Minero Ambiental, toda vez que se encuentra vencida, de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EEK-152	ALONSO GIRALDO VARGAS	4	25/10/2023	AUTO PAR CALI No. 580	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No EEK-152, se realiza el siguiente requerimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “f) ... <i>la no reposición de la garantía que las respalda;</i>” para que presente la Póliza Minero Ambiental, toda vez que se encuentra vencida, de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FKT-10C	ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO Y MARIA ALEXANDRA OBANDO DELGADO	13	26/10/2023	AUTO PAR CALI No. 581	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FKT-10C, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a las señoras ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMÍREZ OSORIO Y MARÍA ALEXANDRA OBANDO DELGADO en su calidad de titulares mineras:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías declarados en ceros para los trimestres, II de 2020; III y IV trimestre de 2021; I, II, III de 2022 y I de 2023, conforme a lo señalado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 438 del 27 de septiembre de 2023.</p> <p>En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 457 del 23 de mayo de 2022, notificado por Estado PARC No. 090 del 23 de mayo de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o certificado vigente de los trámites adelantados para la obtención de misma, expedido por la Autoridad Ambiental competente no mayor a 90 días, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del 438 del 27 de septiembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor</p>



para hacerlo, conforme lo enunciado en el artículo 287 de la citada norma.

- 2. Requerir** la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del 2023, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 del concepto Técnico PARC No. 438 del 27 de septiembre de mayo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo para allegar lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Click Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-unica/pago-regalias-Click-Generar-PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 2. Informar** que mediante Resolución VCT No. 297 del 17 de junio de 2022 se rechazó por improcedente la solicitud de renuncia de la señora SANDRA FABIOLA RAMÍREZ OSORIO y de exclusión de la señora MARÍA ALEXANDRA OBANDO DELGADO al Contrato de Concesión No. FKT – 10C presentada por la señora ADRIANA PAREDES MUÑOZ, cotitular del Contrato de Concesión No. FKT-10C, mediante radicados



						<p>20201000856482 del 12 de noviembre de 2020 y Anna Minería No. 26630-0 del 26 de mayo de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Informar que el Grupo de Evaluación a Modificación de Títulos Mineros se encuentra adelantando el estudio al que hay lugar con ocasión a la solicitud de renuncia de co-titular bajo radicado No. 20221002075762 del 23/09/2022. Aclarando que, en estos casos, no finaliza el título minero, sino el vínculo con uno de los titulares, cuando existe más de un titular. Es así como el interesado podrá renunciar al título minero (licencias o contratos) y deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley para que proceda su aceptación por parte de la Autoridad Minera. (Decreto 2655 de 1988, artículo 23, y Ley 685 de 2001, artículo 108).4. Remitir Grupo de Evaluación a Modificación de Títulos Mineros, copia del Concepto Técnico PARC No. 438 del 27 de septiembre de 2023, en el que se determina que para la fecha de la solicitud de renuncia de co-titular bajo radicado No. 20221002075762 del 23/09/2022, se encontraba el título al día con el cumplimiento de sus obligaciones.5. Informar que, persiste el incumplimiento del requerimiento efectuado bajo apremio de multa por la autoridad minera a través del Auto 457 del 23 de mayo de 2022, notificado por Estado PARC No. 090 del 23 de mayo de 2022. Razón por la cual, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.6. Informar de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 438 del 27 de septiembre de 2023 que mediante Número de evento: 390363 y Número de
--	--	--	--	--	--	--

radicado:61082-0 del 17/011/2022, la titular presentó en la plataforma del ANNA MINERIA la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 42-43-101006163, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 21/10/2023 hasta el 21/10/2024, la cual fue evaluado en la plataforma del ANNA MINERIA. Obligación aprobada en la misma plataforma mediante AUT-905-1437 del 03/08/2023.

7. **Informar** de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del concepto Técnico PARC No. 438 del 27 de septiembre de mayo de 2023 que mediante Número de evento: 408589 y Número de radicado: 66654-0. Fecha 15/FEB/2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2022 con su respectivo plano anexo. Documento técnico que será objeto de evaluación técnica y jurídica; y acogida en auto por la misma plataforma.

8. **Informar** que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. FKT-10C, presenta superposición con:

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2009.
- ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.



9. **Informar** que mediante radicado No. 20231220533081 del 21/06/2023 se informó que una vez los valores pagados con ocasión al acuerdo de pago otorgado mediante Resolución No. 084 del 01/07/2022 se procederá con la expedición del respectivo auto de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual les será notificado.
10. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 438 del 27 de septiembre de 2023.
11. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FKT-10C, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLD-142	CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	10	26/10/2023	AUTO PAR CALI No. 582	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FLD-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CI Lago Verde Sociedad por Acciones Simplificada, titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes al trimestre II del año 2022, toda vez que se evidencia debidamente liquidados y se adjunta comprobante de pago No. 49118932, por valor de \$416.117 del 07 de julio de 2022 de Bancolombia, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 461 del 06 de octubre de 2023.Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondiente al trimestre III del año 2022, toda vez que se evidencia debidamente liquidados y se adjunta comprobante de pago No. 49127925, por valor de \$538.687 del 13/10/2022 de Bancolombia, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 461 del 06 de octubre de 2023.Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondiente al trimestre IV del año 2022 en ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 461 del 06 de octubre de 2023.



- 4. Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondiente al trimestre II del año 2023, toda vez que se evidencia debidamente liquidados y se adjunta comprobante de pago No. 49151587, por valor de \$326.027 del 11/07/2023 de Bancolombia, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 461 del 06 de octubre de 2023.

REQUERIMIENTOS

- 1. Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLD-142, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2022, toda vez que el presentado mediante oficio con radicado No. 20221001795882 del 12 de abril de 2022 se encuentra mal diligenciado y el recibo de pago corresponde a otro título minero, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 461 del 06 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
- 2. Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLD-142, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente nuevamente el Formulario para la Declaración de



						<p>Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2023, toda vez que en el oficio allegado solo se evidencia comprobante de pago Nro. 49144697, por valor de \$ 561.292, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 461 del 06 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLD-142, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arena y gravas y los soportes de pago correspondientes de al Trimestre IV de 2021, conforme con lo dispuesto en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 461 del 06 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No FLD-142 que, la Póliza No. 660-46-994000000357, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el 22 de diciembre de 2022 al 22 de diciembre de 2023, allegada mediante número de evento 395948 y radicado 62645-0 del 23 de septiembre de 2022, será evaluada en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales se notificarán oportunamente conforme con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 461 del 06 de octubre de 2023.
- 2. Informar** que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 355 del 26 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 75 del 27 de abril de 2022, les fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
- 3. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLD-142 que, respecto al radicado No. 66668-0 y Evento No. 408682 del 15 de febrero de 2023, con el cual se allegó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM anual del año 2022; este será objeto de evaluación. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos



establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 461 del 06 de octubre de 2023.

4. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLD-142, que la respuesta al Auto PARC No. 626 del 07 de julio de 2022, allegada mediante oficio con radicado No. 20221002072252 del 21 de septiembre de 2022, será verificadas en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 461 del 06 de octubre de 2023.

5. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLD-142, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 904 del 07 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 156 del 12 de diciembre de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 461 del 06 de octubre de 2023.

6. **Informar** a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000357 anexo:1 con hasta el 22 de diciembre de 2023, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.



						<p>7. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No FLD-142 que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 461 del 06 de octubre de 2023, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el contrato de concesión presenta superposición con:</p> <p>-Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948- Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-).</p> <p>-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.</p> <p>8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 461 del 06 de octubre de 2023.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HI8-08093X	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	7	26/10/2023	AUTO PAR CALI No. 583	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HI8-08093X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Rafael Hernando Herrera Contreras, titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente a los trimestres IV de 2022, I, II trimestre de 2023, lo cual es concordante con la situación actual del título minero, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 459 del 06 de octubre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. HI8-08093X, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “f) ... <i>la no reposición de la garantía que las respalda;</i>” para que presente la Póliza Minero Ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 09 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 459 del 06 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.



- 2. Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. H18-08093X, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II y III de 2022 y del trimestre III de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 3.5 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 459 del 06 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** al titular del contrato de concesión No. H18-08093X, que su solicitud de renuncia presentada el 27 de septiembre de 2023 con número de evento: 491271 y número de radicado No. 82208-0, en la plataforma tecnológica Anna Minería, **NO ES VIABLE**.
- 2. Informar** al titular del contrato de concesión No. H18-08093X, que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberán dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones:
 - Presentar la póliza de cumplimiento, la cual ya fue requerida bajo causal de caducidad en el presente acto administrativo.
 - Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II y III de 2022 y del



trimestre III de 2023, lo cual ya fue requerido bajo apremio de multa en el presente acto administrativo.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular del contrato de concesión No. HI8-08093X, el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. HI8-08093X presentada el día 27 de septiembre de 2023 con número de evento: 491271 y número de radicado No. 82208-0, en la plataforma tecnológica Anna Minería, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.

3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HI8-08093X que, respecto al evento 399969 y radicado 63758-0 del 19 de enero de 2023, con el cual se allegó en la plataforma tecnológica AnnA Minería el FBM anual del año 2022; este será objeto de evaluación. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 459 del 06 de octubre de 2023.

4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HI8-08093X que las recomendaciones consignadas en Auto PARC No. 428 del 09 de mayo de 2022, notificado por estado No. 84 del 10 de mayo de 2022, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título, de acuerdo con lo



						<p>concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 459 del 06 de octubre de 2023.</p> <p>5. Informar al titular del Contrato de Concesión No H18-0809 que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el contrato de concesión presenta superposición con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 459 del 06 de octubre de 2023.</p> <p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 459 del 06 de octubre de 2023.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 38 de 38

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 27 de octubre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI